
GUÍA DE ESTUDIO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS



CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR

Created with

 **nitro**PDF[®] professional

download the free trial online at nitropdf.com/professional

CONTENIDOS

1. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

- 1.1. Garantías Constitucionales
- 1.2. Prioridades de la Constitución
- 1.3. Ciclo de una Política Pública

2. DISPOSICIONES DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

- 2.1. Objeto del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- 2.2. Lineamientos para el Desarrollo
- 2.3. Ámbito de competencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- 2.4. Concepto de Planificación del desarrollo
- 2.5. Planificación Nacional – Planificación Participativa
- 2.6. Planificación Nacional Desconcentrada
- 2.7. Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados
- 2.8. Enfoque de Igualdad

3. SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

- 3.1. ¿Qué es el sistema?
- 3.2. Objetivos del Sistema
- 3.3. Entidades del sistema
- 3.4. Plan Nacional de desarrollo, formulación y aprobación del plan, seguimiento del plan
- 3.5. Contenidos
- 3.6. Planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados
- 3.7. Planes de Ordenamiento Territorial
- 3.8. Formulación participativa y aprobación, vigencia, seguimiento al plan, cumplimiento de metas
 - 3.8.1. Formulación participativa
 - 3.8.2. Seguimiento y evaluación a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial
- 3.9. Instrumentos Complementarios .- Planes Institucionales

4. DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y SUS INSTRUMENTOS

Created with

- 4.1. ¿Qué es inversión pública y su viabilidad?
- 4.2. Planes de inversión, temporalidad de los planes y su expresión financiera
 - 4.2.1. Temporalidad de los planes
 - 4.2.2. Expresión financiera de los planes
- 4.3. Priorización de los planes y programas de inversión
- 4.4. Banco de proyectos

5. SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS (SINFIP)

- 5.1. Qué es Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP)
- 5.2. Rectoría del SINFIP
- 5.3. Deberes y atribuciones del SINFIP
- 5.4. Concepto de Recursos Públicos
- 5.5. Presupuesto General del Estado - Clasificación de los ingresos y egresos
- 5.6. Regla Fiscal

6. COMPONENTES DEL SISTEMA

- 6.1. Política Fiscal y Programación
- 6.2. Presupuesto
- 6.3. Presupuesto del Sector Público no financiero
- 6.4. Componentes del Presupuesto General del Estado
- 6.5. Etapas del Ciclo Presupuestario
- 6.6. Programación Presupuestaria
 - 6.6.1. Programación Presupuestaria Cuatrianual
 - 6.6.2. Programación Cuatrianual Institucional
 - 6.6.3. Programación Presupuestaria Institucional
 - 6.6.4. Categorías Programáticas
 - 6.6.5. Formulación de Proformas Institucionales
 - 6.6.6. Clasificaciones presupuestarias
- 6.7. Catálogos y Clasificadores
 - 6.7.1. Estructura de la Proforma del Presupuesto General del Estado
 - 6.7.2. Consolidación y elaboración de la Proforma Presupuestaria
 - 6.7.3. Aprobación Presupuestaria
 - 6.7.4. Presupuestos Prorrogados
 - 6.7.5. Ejecución Presupuestaria
 - 6.7.5.1. Certificación Presupuestaria
 - 6.7.5.2. Programación Indicativa Anual de la Ejecución Presupuestaria (PIA)
 - 6.7.5.3. Programación Cuatrimestral de Compromisos (PCC)
 - 6.7.5.4. Programación Mensual del Devengado (PMD)
 - 6.7.5.5. Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria
 - 6.7.5.6. Clausura y Liquidación Presupuestaria
 - 6.7.5.7. Liquidación del Presupuesto
 - 6.7.5.8. Límites de endeudamiento para Gobiernos Autónomos



Descentralizados

6.7.5.9. Contabilidad Gubernamental

6.7.5.10. Contabilización Inmediata

6.7.5.11. Obligaciones pendientes de pago

6.7.5.12. Retención de documentos y registros

6.8. Del componente de Tesorería

6.8.1. Programación de Caja

6.8.2. Sistema Único de Cuentas

6.8.3. Banca Pública

7. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

7.1. Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria

7.2. Información financiera, presupuestaria y de gestión para la ciudadanía

7.3. Préstamos otorgados al Banco del Estado

8. TRANSPARENCIA FISCAL

8.1. Libre acceso a la información

8.2. Sistemas de información

INTRODUCCIÓN

La presente Guía se encuentra diseñada para las autoridades, técnicos que pertenecen a las Juntas Parroquiales; así como al público en general, en sus distintos niveles de participación en el territorio. Esta herramienta incorpora elementos importantes constantes en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyo objetivo es el de organizar, normar, y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, regulando su funcionamiento en los diferentes niveles del Sector Público.

Este trabajo se enmarca en el régimen de desarrollo del Buen Vivir, de las garantías y los

derechos constitucionales.

El Instituto de Altos Estudios Nacionales al incorporar ahora a las Juntas Parroquiales en su capacitación y actualización permanente, sobre la base del nuevo enfoque en el que se desenvuelve el Estado, las disposiciones que regulan el ejercicio de las competencias de planificación, la política pública y manejo adecuado de las finanzas públicas, elementos que deben estar articulados directamente con al Plan Nacional de Desarrollo, planes de desarrollo territorial y su ordenamiento, aporta significativamente a construir un sistema económico solidario y sostenible.

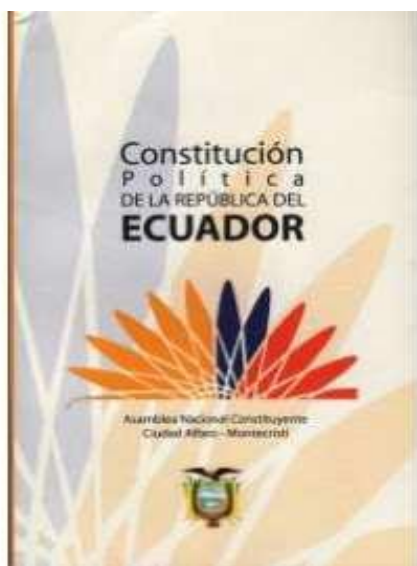
Es importante identificar las necesidades de la sociedad y éstas traducirlas en objetivos y metas, alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, hoy “Plan Nacional del Buen Vivir”, como lo determina la Constitución de la República del Ecuador, el rol del Estado, frente a la disponibilidad de recursos, la definición de los instrumentos y una adecuada calendarización de

ejecución y evaluación. Este manejo alineado de Políticas Públicas nos permitirá lograr que el Sector público sea eficaz y eficiente, en beneficio de cada uno de los miembros de la sociedad ecuatoriana.

Constituye una aspiración institucional el que este texto se convierta en una de las mejores herramientas aplicadas a los procesos, mejorando de calidad de la gestión pública.

1.- GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

1.1.- GARANTÍAS CONSTITUCIONALES



“La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3: “Garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. En su literal 5: Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”

1.2 PRIORIDADES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Artículo 3

PRIORIDADES

- Planificar el desarrollo nacional
- Erradicar la pobreza
- Promover el desarrollo sustentable
- Redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir¹

¹Mónica García (2011), *Herramientas de Gobierno Electrónico, Sistema de Planificación y Sistema Nacional de Finanzas Públicas*, Primera Edición IAEN

1.3 CICLO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA

El artículo 85 de la Constitución de la República define a las “*políticas públicas: como garantías constitucionales de los derechos*, y por tanto se hace necesario establecer roles que ejercen los distintos actores públicos, sociales y ciudadano” en el ámbito de:



²Mónica García (2011), *Herramientas de Gobierno Electrónico, Sistema de Planificación y Sistema Nacional de Finanzas Públicas, Primera Edición IAEN*



En tal sentido en base al artículo 280 de la Constitución de la República: “establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, la inversión y la asignación de los recursos públicos, y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”

DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL SECTOR PÚBLICO E INDICATIVO PARA LOS DEMÁS SECTORES.

Además es importante también señalar que en el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las Finanzas Públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma **sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.**³

³Mónica García (2011), *Herramientas de Gobierno Electrónico, Sistema de Planificación y Sistema Nacional de Finanzas Públicas, Primera Edición IAEN*

EJERCICIOS PRÁCTICOS:



- 1) Detalle cuales son los derechos fundamentales que garantiza la Constitución de la República del Ecuador.
- 2)Cuál es su definición personal sobre política pública?
- 3) Conoce usted cuales son los objetivos el Plan Nacional de Desarrollo?

2.- DISPOSICIONES DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

2.1.- OBJETO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República expide el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyo objeto es:

NORMAR Y VINCULAR LOS SISTEMAS :



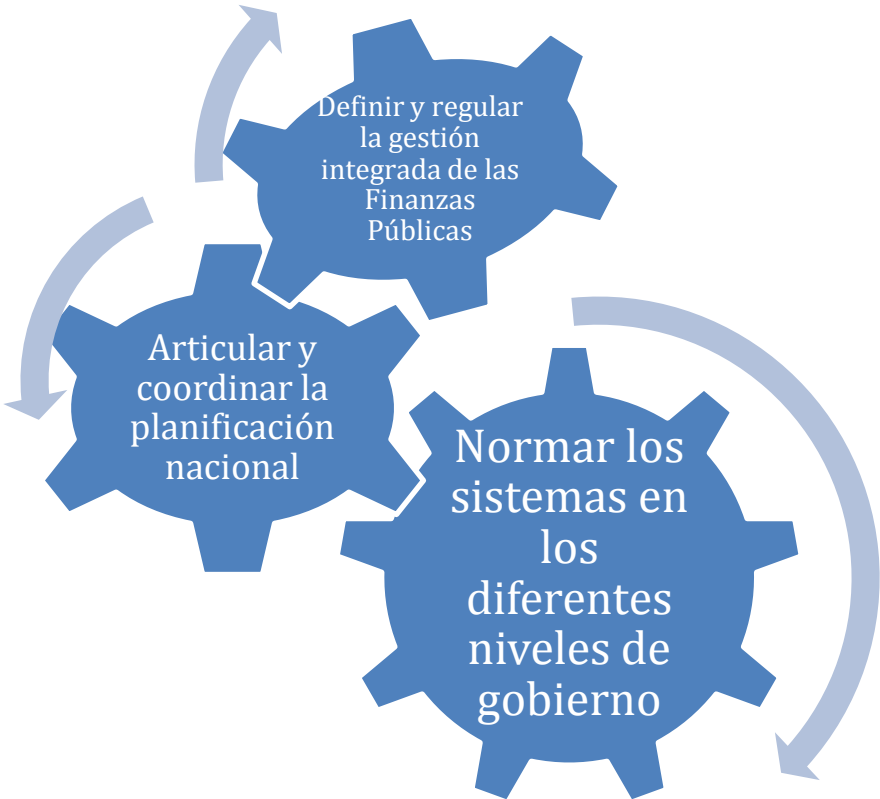
4

REGULAR SU FUNCIONAMIENTO EN LOS DIFERENTES NIVELES DEL SECTOR PÚBLICO

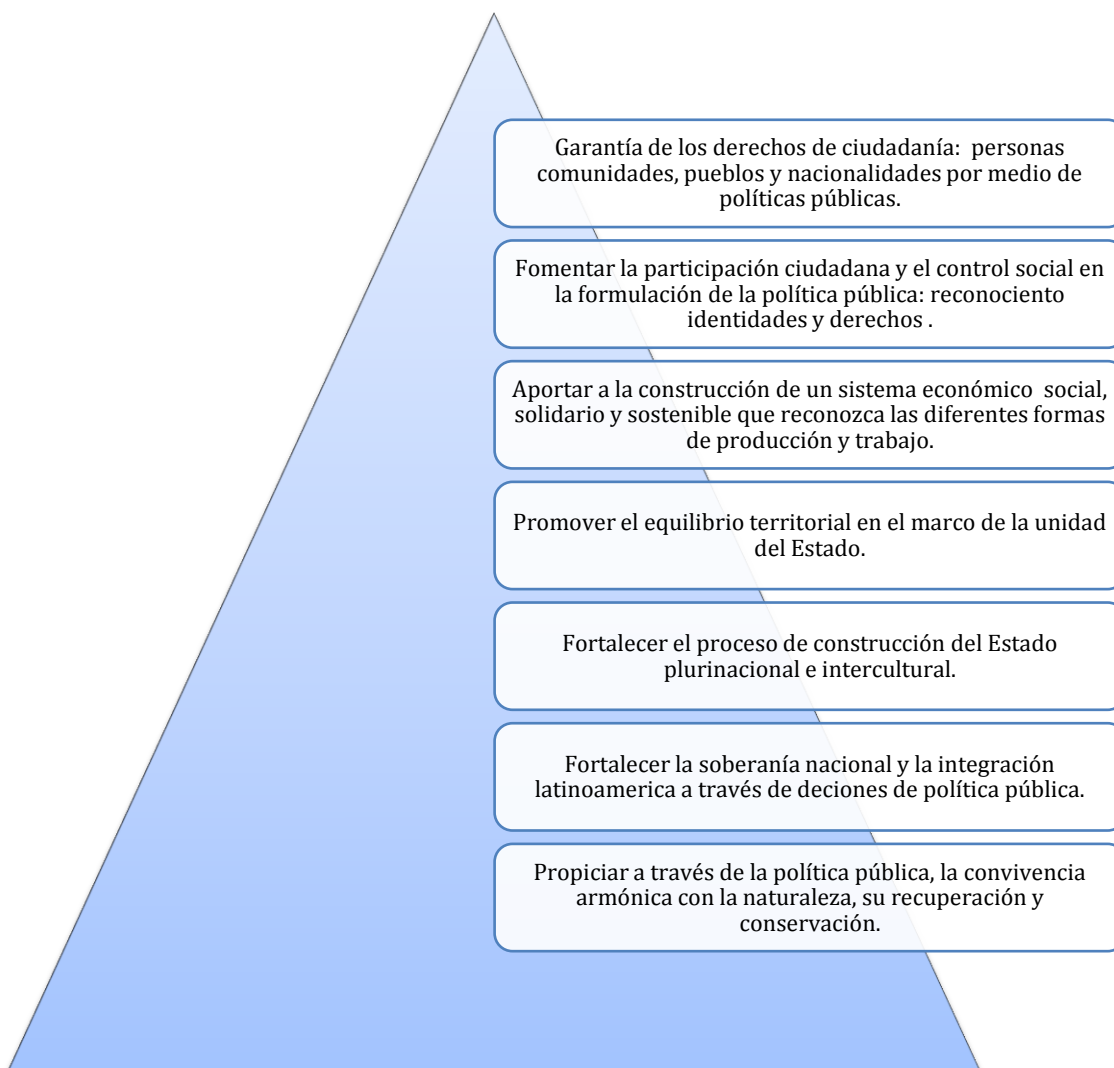
EN BASE AL RÉGIMEN DE DESARROLLO, BUEN VIVIR Y GARANTÍAS Y DERECHOS CONSTITUCIONALES

⁴Mónica García (2011), *Herramientas de Gobierno Electrónico, Sistema de Planificación y Sistema Nacional de Finanzas Públicas*, Primera Edición IAEN

Los Objetivos del Código Orgánico de Finanzas Públicas son:



2.2.- LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO



2.3.- ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Se someterán a este Código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República.

Se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la República o las leyes establezcan para las instituciones del Sector Público.

Las instituciones de gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las siguientes normas:

Dirección de la política pública, ejercida por el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados y los procesos e instrumentos de planificación participativa.

- La coordinación de los procesos de planificación de desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno.

La coordinación con las instancias de participación definidas en la Constitución de la República y la Ley

- La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo.

⁵Mónica García (2011), *Herramientas de Gobierno Electrónico, Sistema de Planificación y Sistema Nacional de Finanzas Públicas, Primera Edición IAEN*

Es importante también resaltar las **responsabilidades conjuntas** que tienen las entidades que se encuentran a cargo de la planificación nacional de desarrollo y las que tienen a cargo las finanzas públicas, de la función ejecutiva, en base al ejercicio de sus competencias deberán cumplir con los siguientes procesos:



Evaluación de sostenibilidad fiscal: Tiene por objeto analizar el desempeño fiscal y sus interrelaciones con los sectores real, externo, monetario y financiero, se realizará una evaluación de la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Coordinación: Las entidades a cargo de la planificación y de las finanzas públicas y de la política económica se sujetarán a los mecanismos de coordinación que establezca el Código Orgánico de Finanzas Públicas.

Programación de la Inversión Pública: La programación de la inversión pública consiste en coordinar la priorización de la inversión pública y la capacidad real de las entidades,

Created with

adicionalmente la capacidad de cubrir el gasto de inversión , con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública.

Seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas:El seguimiento y evaluación consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas.

Ejecución presupuestaria = desempeño de las entidades = metas de programación fiscal = Plan Nacional de Desarrollo

2.4.- CONCEPTO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 9.- *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacional e interculturalidad”.*

2.5.- PLANIFICACIÓN NACIONAL .- PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

PLANIFICACIÓN NACIONAL:

PLANIFICACIÓN NACIONAL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO		
Competencia del Gobierno Central, planificación a escala nacional	Incidencia territorial de acuerdo a competencia	Estrategía Territorial Nacional con Gobierno Central y Gobiernos autónomos descentralizados

En base a los artículos 261 y 313 de la Constitución de la República del Ecuador.

PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

Gobierno Central : mecanismos de participación ciudadana	Formulación de planes y políticas	Mecanismos de participación definidos por las GAD* y los conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.
--	--------------------------------------	--

* Gobiernos autónomos descentralizados

2.6.- PLANIFICACIÓN NACIONAL DESCONCENTRADA

Función ejecutiva:

- Formulará y ejecutará la planificación nacional y sectorial con enfoque territorial y de manera desconcentrada.
- Emitirá instrumentos que propicien la planificación territorializada del gasto público
- Espacios de coordinación de la función ejecutiva en los niveles regionales, provincial, municipal y distrital.
- Se propiciará espacios de concertación con la Función ejecutiva desconcentrada, los gobiernos autónomos descentralizados, la sociedad civil y la ciudadana.

2.7- PLANIFICACIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios.

DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

- Planes propios y demás instrumentos
- Coordinación con los demás niveles de Gobierno
- En el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

2.8.- ENFOQUE DE IGUALDAD



La noción de igualdad es un principio básico de los derechos humanos, más allá de las diferencias innegables entre los seres humanos- rasgos físicos, capacidad intelectual, clase social, nivel educativo, color de la piel, entre otros, la cualidad común es disfrutar los derechos comunes a todas las personas. Cuando hablamos de la Constitución es disfrutar de los derechos establecidos en la misma, para todos y cada uno de los ecuatorianos.

En tal sentido entonces la planificación y la política pública deben realizarse en espacios de concertación y coordinación con la finalidad de incorporar enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad.

Esto permitirá la reducción de las brechas socio – económicas y la garantía de los derechos.

Para esto se establecerá:

- Establecimientos de Consejos de Igualdad
- Agendas de coordinación intersectoriales
- Consejos sectoriales de Política
- Política Sectorial para ejecución de los organismos ejecutores.

EJERCICIOS PRÁCTICOS



- 1) Sabe usted que regula el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas?
- 2) Emita un concepto sobre Planificación para el Desarrollo

Created with

- 3) Qué es planificación participativa y quienes son llamados a practicarla?
- 4) Qué entiende por enfoque de igualdad?



3.- EL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

3.1.- QUÉ ES EL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA – PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA:

El Sistema Nacional Descentralizado es un conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.

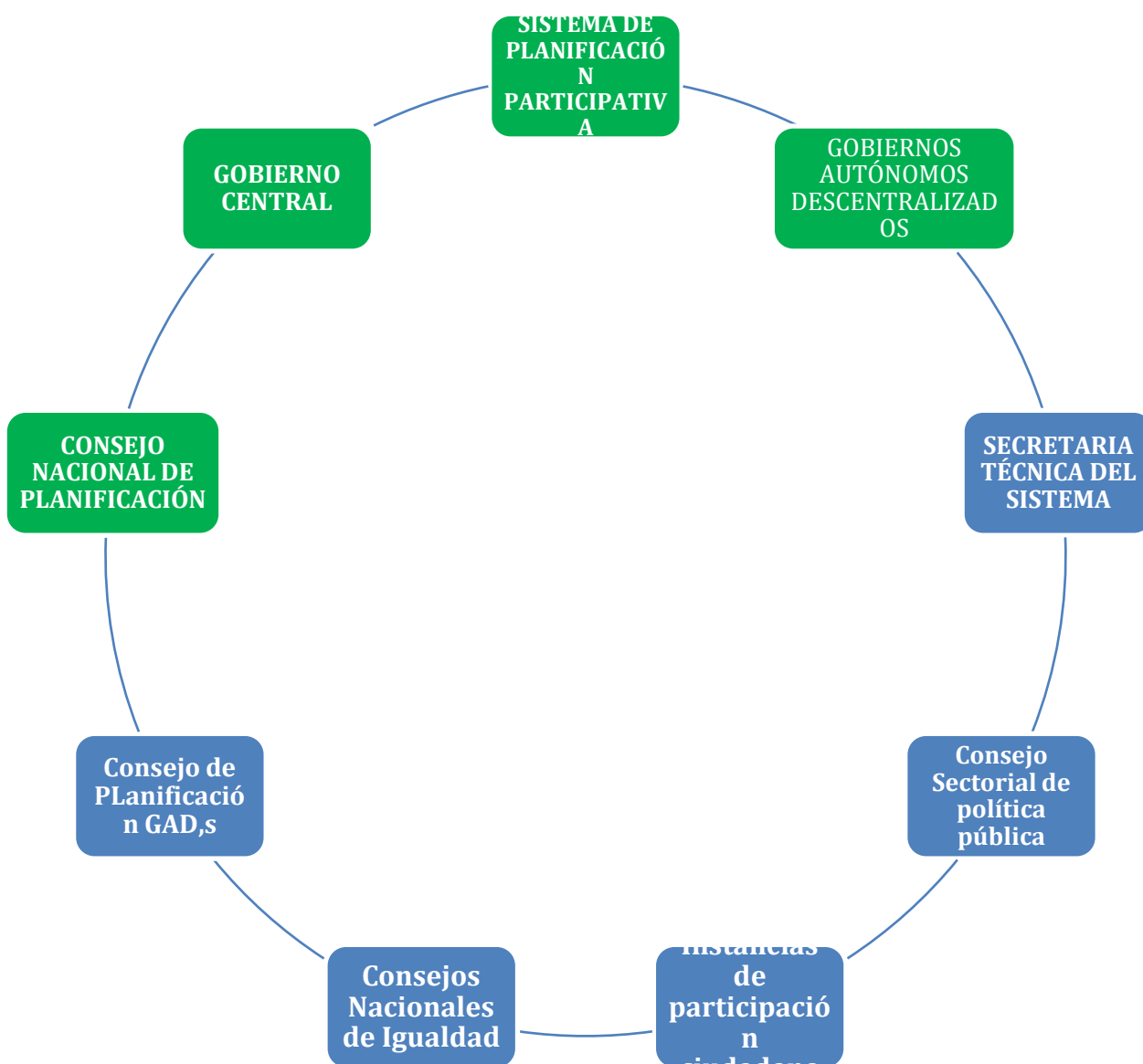
3.2.-OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA



6

3.3.- ENTIDADES DEL SISTEMA – CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

⁶Mónica García (2011), *Herramientas de Gobierno Electrónico, Sistema de Planificación y Sistema Nacional de Finanzas Públicas*, Primera Edición IAEN



CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN: *Es el organismo superior del Sistema Nacional de Planificación Participativa, tiene personería jurídica de derecho público, responde a principios constitucionales de equidad, plurinacionalidad, interculturalidad y garantía de derechos, en el marco del régimen del buen vivir y del régimen del desarrollo.*

El Consejo Nacional de Planificación está conformado por:

- Presidente de la República
- 4 representantes de los gobiernos autónomos descentralizados elegidos a través de colegios electorales
- 7 delegados de la función ejecutiva designados por el Presidente de la República

- El Secretario Nacional de Planificación
- 4 representantes de la sociedad civil elegidos de acuerdo a la Ley
- La Presidenta/e del Consejo de Educación Superior

RECUERDE: Sus principales funciones son:

- Dictar lineamientos y políticas que orienten y consoliden el sistema
- Conocer y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo a propuesta del Presidente de la República
- Conocer los resultados de evaluación anual del Plan Nacional de Desarrollo
- Establecer correctivos par optimizar el logro de los objetivos del Pan Nacional de Desarrollo

3.4 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN, SEGUIMIENTO DEL PLAN

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:

Artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.

El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto, mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y el Régimen de Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

3.5 CONTENIDOS

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

**Políticas de
Largo
plazo**

Contexto
histórico
diagnóstico

Políticas de gobierno,
estrategías, metas
indicadores de
cumplimiento

Plan
plurianual de
inversiones

Lineamientos de
planificación territorial
e instrumentos
complementarios

Visión de largo plazo
perspectivas de
mediano plazo

Criterios de asignación
de recursos e inversión
pública

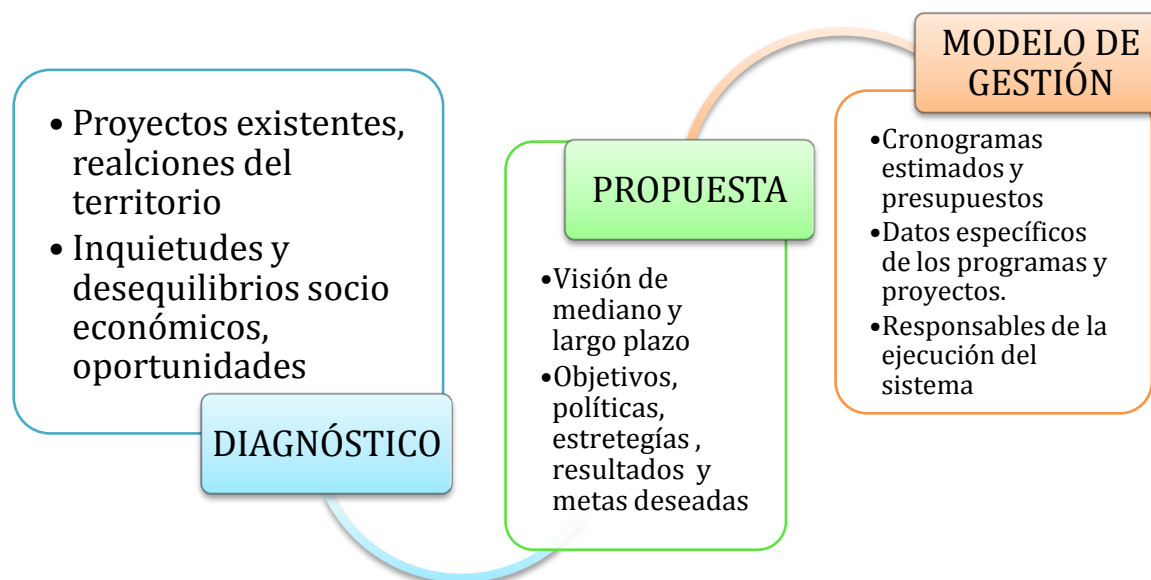


FORMULACIÓN	Será formulado por SENPLADES, para un período de 4 años en correspondencia con el Programa de Gobierno del Presidente o Presidente de la República y considera objetivos generales de los planes de otras funciones del Estado.
APROBACIÓN DEL PLAN	El primer año de Gobierno del Presidente /a presentará el Plan Nacional de Desarrollo al Consejo Nacional de Planificación quien lo aprobará, mientras no sea aprobado no se podrá procesar la programación presupuestaria cuatrianual. Si no es aprobado en 90 días entrará en vigencia por mandato de esta Ley.
SEGUIMIENTO DE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	La SENPLADES coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo. El informe anual será aprobado por el Presidente/a de la República
LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO	El Consejo Nacional de Planificación aprobará los lineamientos y políticas que orientaran el Sistema Nacional Descentralizado , los mismos que serán presentados por la SENPLADES, e stos lineamientos serán de cumplimiento obligatorio para el gobierno central, gobiernos autónomos descentralizados y demás entidades del sector público.

3.6.- PLANES DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados, respecto a las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Su visión será de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias a través de la Constitución de la República y las Leyes.

CONTENIDOS DE LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL



3.7.- PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar, y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, actividades económicas productivas, y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales en base a los lineamientos del modelo territorial de largo plazo.

3.8 .- FORMULACIÓN PARTICIPATIVA Y APROBACIÓN, VIGENCIA, SEGUIMIENTO AL PLAN, CUMPLIMIENTO DE METAS

3.8.1.- FORMULACIÓN PARTICIPATIVA

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con la participación ciudadana, para lo cual se aplicarán mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República y la Ley.

La aprobación de los planes será dado con la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Entrarán en vigencia a partir de su expedición de acuerdo a su normativa y se actualizará al inicio de cada gestión.

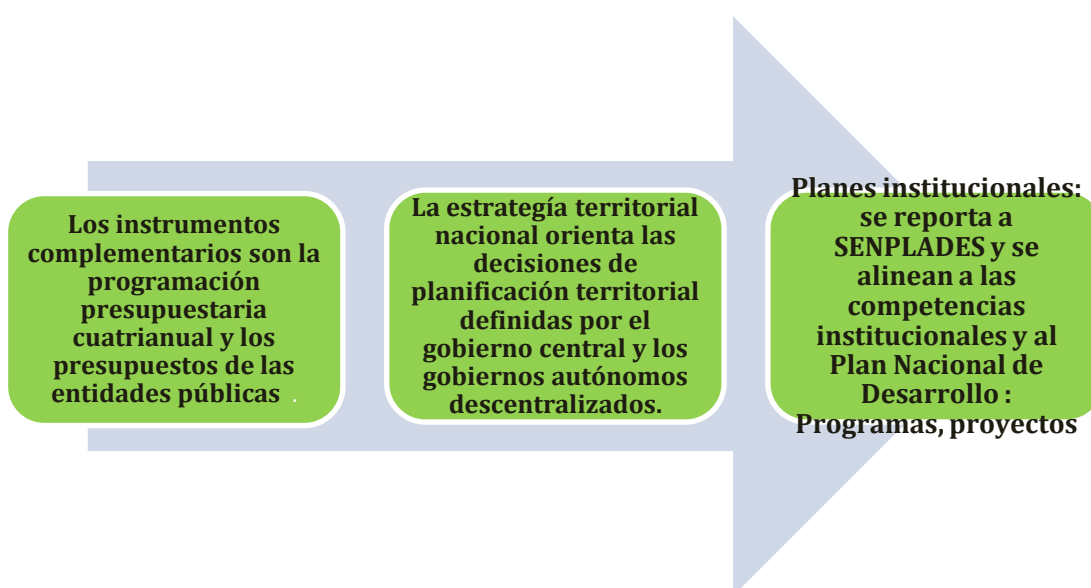
Estos serán lo referente para elaborar los planes de inversión.

3.8.2.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PLANES DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Se deberá realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que lo requieran.

La SENPLADES conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados formulará lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esa disposición los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

3.9.- INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS .- PLANES INSTITUCIONALES



EJERCICIOS PRÁCTICOS



1) Elabore un ejemplo de Formulación Participativa de un Plan de Desarrollo (Municipios), este ejercicio tendrá que interpretarlo en diez minutos en la clase.

Para este ejercicio deberá:

- Levantar las necesidades del Municipio
- Determinar la distribución de los recursos de acuerdo a las exposiciones de cada una de las organizaciones
- Nombrar representantes de cada una de las organizaciones incluyendo el alcalde y los miembros del consejo
- Hacer un pequeño debate donde se expondrá las necesidades de la población

4.- DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y SUS INSTRUMENTOS

4.1.- QUÉ ES INVERSIÓN PÚBLICA Y SU VIABILIDAD

Se entiende por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de planificación.

Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que lo sustenten.

4.2.- PLANES DE INVERSIÓN, TEMPORALIDAD DE LOS PLANES Y SU EXPRESIÓN FINANCIERA



A CONSIDERARSE:

Artículo 58- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

4.2.1.- TEMPORALIDAD DE LOS PLANES

Created with

Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad en la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual.⁷

4.2.2.- EXPRESIÓN FINANCIERA DE LOS PLANES

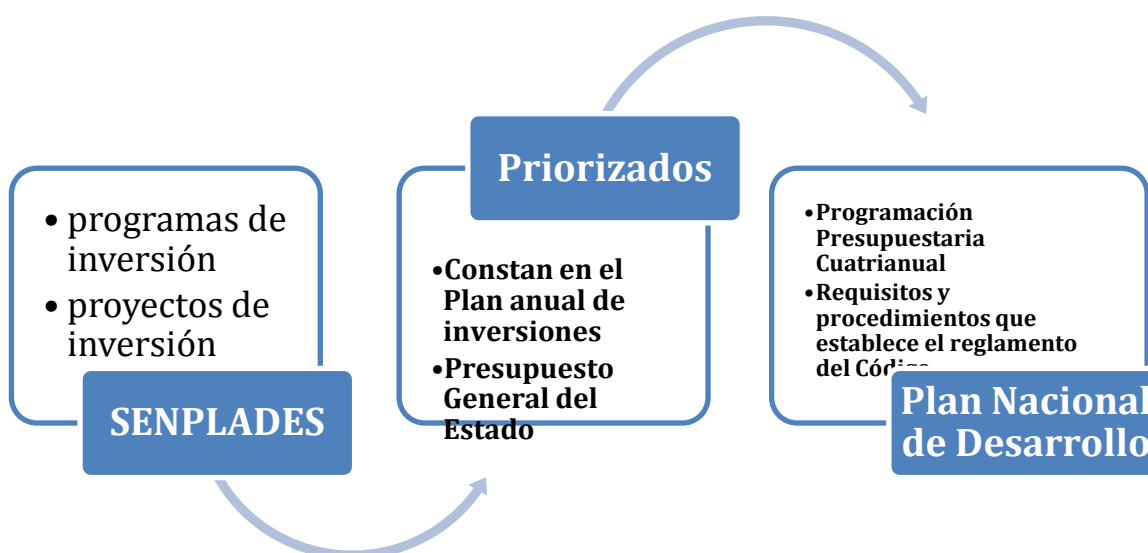
La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión.

ÁMBITO DE LOS PLANES DE INVERSIÓN

Los planes de inversión del presupuesto general del Estado serán formulados por la SENPLADES.

En el ámbito de las empresas públicas, banca pública, seguridad social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.

4.3.- PRIORIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN



⁷Asamblea Nacional Constituyente, (2010). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Libro 1, Capítulo Tercero Instrumentos del Sistema*, pp 34

4.4.- BANCO DE PROYECTOS

Es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la SENPLADES, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.

El registro de información en el banco de proyectos no implica asignación o transferencia de recursos.

A CONSIDERAR:

Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos.

La SENPLADES, administrará el Banco de Proyectos que tendrá el carácter de desconcentrado y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento.

Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado, administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad con los procedimientos que establezca su normativa.

PUNTOS RELEVANTES

En el diseño e implementación de los programas y proyectos de inversión pública se promoverá la incorporación de acciones favorables al ecosistema, mitigación, adaptación al cambio climático y la gestión de vulnerabilidad de riesgos antrópicos y naturales.

En la adquisición de bienes y servicios, necesarios para la ejecución de los programas y proyectos se privilegiará a la producción nacional.⁸

⁸Asamblea Nacional Constituyente, (2010). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Libro 1, Capítulo Tercero Instrumentos del Sistema*, pp 34

EJERCICIOS PRÁCTICOS



- 1) Indicar cuáles son los pasos que una institución del Sector Público tiene que seguir para elaborar su Plan de inversión, y cuáles son las fechas de presentación del mismo. Adicionalmente indicar que tipo de aprobaciones tiene que contener.
 - 2) Consultar en la página de SENPLADES, cuales son los formatos que se utilizan para elaborar un programa o proyecto de inversión, detallar su composición.
 - 3) Qué entiende por banco de proyectos?
 - 4) Haga un ejercicio de simulación levantando un perfil de inversión que pertenezca a un Programa en el Sector Salud.
- Detalle en tres líneas máximo cada uno de los temas que deben detallarse en un perfil de inversión.

5.- SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS (SINFIP)

5.1.- QUÉ ES SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS (SINFIP)

El Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIP, comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley.⁹

5.2.- RECTORÍA DEL SINFIP

La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidente/a de la República, quien lo ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas pública, que será el ente rector del SINFIP.

5.3.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SINFIP (artículo 74 del Código de Planificación y Finanzas Públicas)¹⁰

El ente rector del SINFIP, es el Ministerio de Finanzas y tiene como principales deberes y atribuciones las siguientes:

1. Formular y proponer para la aprobación del Presidente/a de la República, los lineamientos de la política fiscal inherentes a los ingresos, gastos y financiamiento en procura de los objetivos del SINFIP.
2. Ejecutar la política fiscal aprobada por el Presidente de la República.
3. Precautelar el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal.
4. Analizar las limitaciones, riesgos potenciales y consecuencias fiscales que puedan afectar a la sostenibilidad de las finanzas públicas y al desempeño fiscal.
5. Acordar y definir con el ente rector de la Planificación Nacional las orientaciones de política de carácter general, de cumplimiento obligatorio para las finanzas públicas.
6. Dictar normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte del sector público para el funcionamiento del SINFIP.
7. Organizar el SINFIP y la gestión financiera de los organismos, entidades y dependencias

⁹Asamblea Nacional Constituyente, (2010). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Libro II, De las Finanzas Públicas; título primero, páginas de la 54 a la 80*

¹⁰Asamblea Nacional Constituyente, (2010). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Libro II, De las Finanzas Públicas; título primero, páginas de la 54 a la 80*

del sector público para lograr efectividad en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8. Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual.
9. Formular la proforma del Presupuesto General del Estado y ponerla a consideración del Presidente/a de la República.
10. Aumentar y rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado.
11. Dictar de manera privativa las políticas, normas y directrices respecto a los gastos permanentes y su gestión del Presupuesto General del Estado.
12. Participar y asesorar en la elaboración de proyectos de ley y decretos que tengan incidencia en los recursos del Sector Público.

5.4.- CONCEPTO DE RECURSOS PÚBLICOS

Se entiende por recursos públicos lo dicho en el artículo 3 de la Ley de la Contraloría General del Estado:

“Todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.”¹¹



¹¹Asamblea Nacional Constituyente, (2010). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Libro II, De las Finanzas Públicas; título primero, páginas de la 54 a la 80*

Los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devengados, la normativa aplicable a la gestión de dichos recursos será la que corresponde a las personas jurídicas de derecho privado, con excepción de lo dispuesto en el artículo 299 de la Constitución de la República.

Art- 299 de la Constitución de la República de Ecuador: “El Presupuesto General del Estado se gestionará a través de una Cuenta Única del Tesoro Nacional abierta en el Banco Central, con las subcuentas correspondientes.

En el Banco Central se crearán cuentas especiales para el manejo de depósitos de las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados, y las demás cuentas que correspondan.

Los recursos públicos se manejarán en la banca pública, de acuerdo con la ley. La Ley establecerá los mecanismos de acreditación y pagos; así como de inversión de recursos financieros. Se prohíbe a las entidades del sector público invertir sus recursos en el exterior sin autorización legal.”

5.5.- PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.¹²

¹²Asamblea Nacional Constituyente, (2010). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Libro II, De las Finanzas Públicas; título primero, páginas de la 54 a la 80*

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS



EJERCICIOS PRÁCTICOS

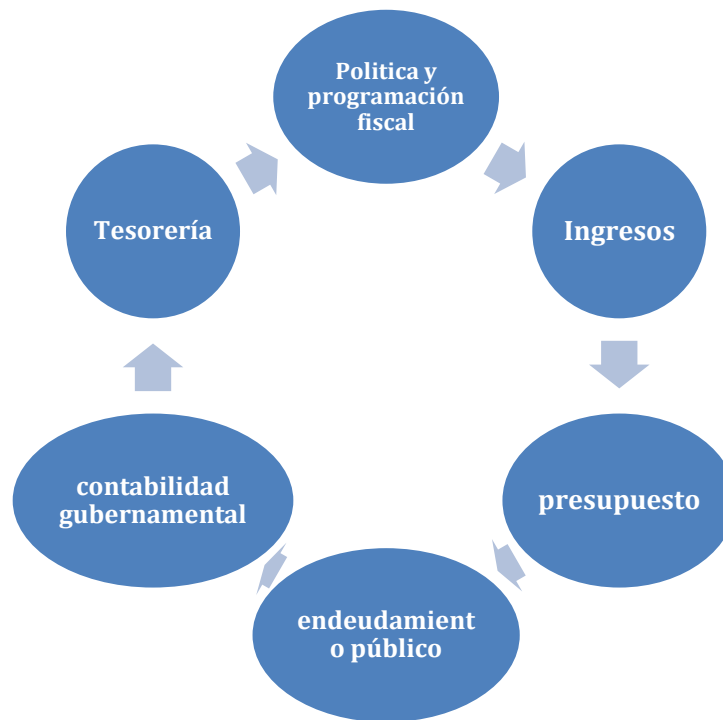


- 1) En base a la lectura “*Sistema de Finanzas Públicas*” con sus propias palabras realice un informe de la lectura realiza donde usted elabore una definición propia de Finanzas Públicas.
- 2) Que entiende por recursos públicos?
- 3) Con sus palabras explique, que es Presupuesto General del Estado?
- 4) Elabore su presupuesto personal mensual y anual, detallando claramente cuales son sus ingresos y gastos, incluya si es que tiene alguna crédito y cuanto son las cuotas mensuales.

INGRESOS MENSUALES	INGRESOS ANUALES
GASTOS MENSUALES	GASTOS ANUALES
TOTAL DEL PRESUESTO MENSUAL	TOTAL DEL PRESUPUESTO ANUAL

6.- COMPONENTES DEL SISTEMA

Los componentes del SINFIP son:



6.1.- POLITICA FISCAL Y PROGRAMACIÓN

CONTENIDO Y FINALIDAD

“Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer las sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.”¹³

Concepto de política fiscal:-La política fiscal dictada por el Presidente de la República en los campos de ingresos, gastos, financiamiento, activos, pasivos, y patrimonio del Sector Público no Financiero propenderá al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y de los objetivos del SINFIP.

El ente rector de las finanzas públicas recomendará los lineamientos de política fiscal, en coordinación con las entidades involucradas.

¹³Asamblea Nacional Constituyente, (2010). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Libro II, De las Finanzas Públicas; título primero, páginas de la 54 a la 80*

6.2.- PRESUPUESTO

Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gasto y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

CONCEPTO:

El Presupuesto es la estimación programada, de manera sistemática, de las condiciones de operación y de los resultados a obtener por un organismo en un período determinado. Además el Presupuesto es una expresión cuantitativa formal de los objetivos que se propone alcanzar la administración de un organismo, entidad, empresa, proyecto o fondo en un período determinado, con la adopción de estrategias necesarias para lograrlos.¹⁴

6.3.-PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	PRESUPUESTO DE EMPRESAS PÚBLICAS	ORGANISMOS SECCIONALES AUTÓNOMOS
<ul style="list-style-type: none">• FASES PRESUPUESTARIAS• APLICACIÓN OBLIGATORIA	<ul style="list-style-type: none">• FASES PRESUPUESTARIAS• NO APLICACIÓN OBLIGATORIA	<ul style="list-style-type: none">• FASES PRESUPUESTARIAS• NO APLICACIÓN OBLIGATORIA

Cuadro elaborado por ; Mónica García

6.4 COMPONENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

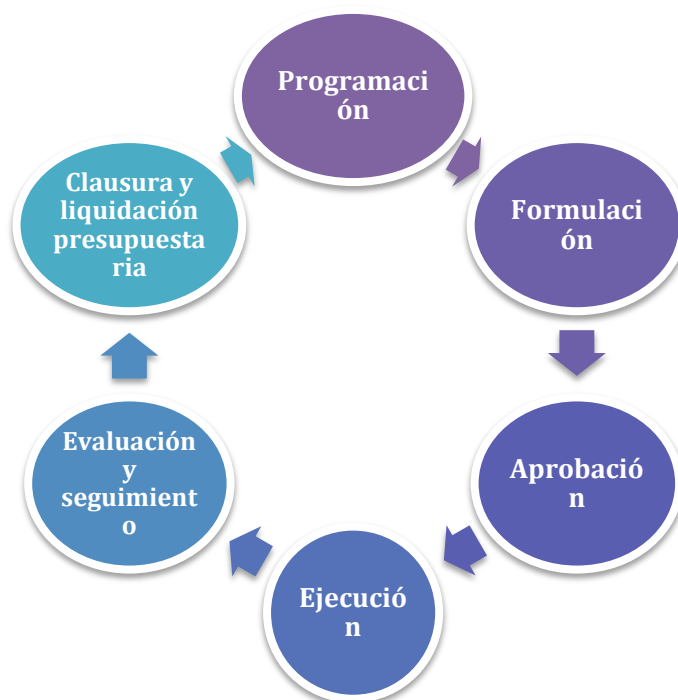
¹⁴Mónica García (2011), *Herramientas de Gobierno Electrónico, Sistema de Planificación y Sistema Nacional de Finanzas Públicas*, Primera Edición IAEN



Cuadro elaborado por: Mónica García

6.5.- ETAPAS DEL CICLO PRESUPUESTARIO

El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:



Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

6.6.-PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Fase del ciclo presupuestario en el que, en base a los objetivos determinados en la PLANIFICACIÓN y las DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS coherentes con el ESCENARIO FISCAL esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos y resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución.

6.6.1 PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL

Ésta contiene la elaboración de distintos escenarios en el mediano y corto plazo a fin de determinar las políticas presupuestarias a ser aplicadas en el ejercicio fiscal.

Escenarios macroeconómicos cuatrianuales

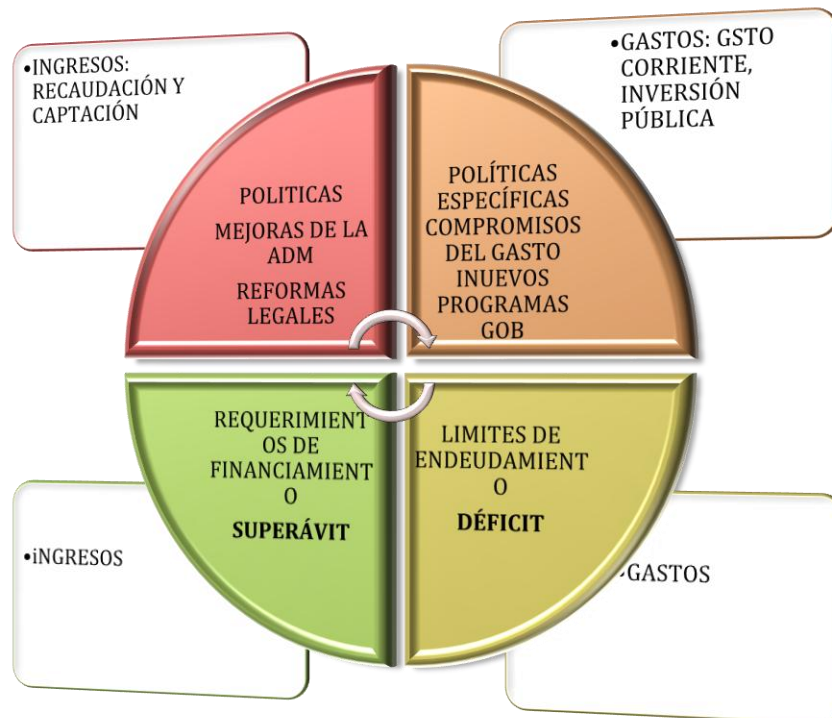
Los escenarios macroeconómicos cuatrianuales son aquellos que se construyen para un periodo de cuatro años donde se toma como referencia el año uno, el mismo que servirá de base para la construcción y determinación de políticas presupuestarias para la programación anual presupuestaria.

Escenario Presupuestario cuatrianual

En base al escenario de programación macroeconómica se elabora el escenario presupuestario cuatrianual para un horizonte de 4 años, lo elaborara el organismo rector de las finanzas públicas.

MAPA CONCEPTUAL

ESCENARIO PRESUPUESTARIO CUATRIANUAL



Cuadro elaborado por: Mónica García

6.6.2.- PROGRAMACIÓN CUATRIANUAL INSTITUCIONAL

Las instituciones mantendrá una proyección cuatrianual (cuatro años) actualizada de los requerimientos de los programas, proyectos y actividades relacionadas con la misión y visión institucional.

6.6.3.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL

El **Plan Operativo Anual** será el nexo entre los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, y éste definido en los diferentes programas incorporados en el presupuesto, que nos permite medir los resultados en un periodo de cuatro años.



15

6.6.4. CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS



¹⁵Mónica García (2011), *Herramientas de Gobierno Electrónico, Sistema de Planificación y Sistema Nacional de Finanzas Públicas, Primera Edición IAEN*

DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Es la fase del ciclo presupuestario que consiste en la elaboración de las proformas que expresan los resultados de programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación.¹⁶

6.6.5.-FORMULACIÓN DE PROFORMAS INSTITUCIONALES

Cada entidad u organismos sujetos al Presupuesto General del Estado formularán la proforma institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión.

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Se incluirán en la proforma institucional todos los programas y proyectos de inversión que hubieran sido incorporados en el Plan Anual de Inversión, o que hubieran obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas tienen que elaborarse de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

A CONSIDERARSE:

Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.

NORMAS Y DIRECTRICES

En la formulación de la proforma se observarán del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP

6.6.6.-CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

¹⁶Mónica García (2011), *Herramientas de Gobierno Electrónico, Sistema de Planificación y Sistema Nacional de Finanzas Públicas, Primera Edición IAEN*

Las políticas públicas en Gasto Funcional en materia presupuestaria establecen que el presupuesto debe presentarse y aprobarse por sectores de ingresos y gastos. La clasificación sectorial funcional es presentada para cumplir con la disposición constitucional de aprobar el presupuesto por sectores.

El sector se identifica con la función, independientemente de la institución que las realice, con ello se refleja estrictamente el gasto de gobierno en cada función



Cuadro elaborado por : Mónica García

6.7.- CATÁLOGOS Y CLASIFICADORES

Los catálogos y clasificadores serán expedidos por el ente rector de las Finanzas Públicas sus reformas y actualizaciones.

6.7.1.- ESTRUCTURA DE LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

- Presupuesto Consolidado del Gobierno Central

Created with

- Presupuesto agregado y consolidado de las instituciones autónomas y descentralizadas
- Presupuesto agregado y consolidado de las instituciones de la seguridad social
- Presupuesto de ingresos pre asignados
- Presupuesto de Fondos Especiales
- Presupuesto General del Estado Consolidado

6.7.2.-CONSOLIDACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA

El ente rector del SINFIP considerando las directrices presupuestarias emitidas y la disponibilidad real de recursos revisará, reformará de ser el caso, recomendará y consolidará las proformas institucionales sobre la cual elaborará la Proforma del Presupuesto General del Estado.

En lo referente a la inversión pública se coordinará con el ente rector de la planificación nacional.

El ente rector de las finanzas públicas, elaborará también la programación cuatrianual, por lo cual en lo referente a inversión pública se coordinará con el ente rector de la planificación nacional.

La proforma del PGE y la Programación Presupuestaria Cuatrianual serán remitidas a la Presidenta o Presidente de la República, junto con una exposición general sobre su justificación, contenido y límite de endeudamiento, para su consideración y presentación a la Asamblea Nacional, se adjuntará una propuesta de las Disposiciones Presupuestarias Generales relacionadas directa y exclusivamente con la ejecución presupuestaria.

6.7.3.- APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

La aprobación del Presupuesto General del Estado se lo realizará de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República en el artículo 295.

RESPONSABLE	PLAZO
Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma del PGE	Primeros 90 días al inicio de su gestión y 60 días antes del inicio del año fiscal y en caso de ser reelecto 30 días después de proclamados los resultados.
Asamblea Nacional	30 días siguientes después de presentada la proforma del PGE

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación del presupuesto del año

en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el PGE y el Código de Finanzas Públicas.

Las entidades que no formen parte del PGE deberán aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

6.7.4.- PRESUPUESTOS PRORROGADOS

Hasta que se apruebe el PGE del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

6.7.5.-EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Fase del ciclo presupuestario que comprenden el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto, con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.

PROCESO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA



Elaborado por: Mónica García

CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA:

6.7.5.1.-CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

ESTABLECIMIENTOS DE COMPROMISOS

Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. ***En ningún caso se podrá adquirir compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.***

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

6.7.5.2.-PROGRAMACIÓN INDICATIVA ANUAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PIA)

La Programación Indicativa Anual (PIA), no es otra cosa que la programación financiera anual de la ejecución del Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, cuya finalidad principal es la de guiar la ejecución financiera de las instituciones del Sector Público no Financiero, de modo que los requerimientos financieros se armonicen a los fondos disponibles de la caja fiscal.

Dentro de los quince días subsiguientes después de la aprobación del Presupuesto General del Estado se comunicará a todas las instituciones públicas los lineamientos para elaborar la PIA, el incumplimiento de la entrega de esta herramienta hará que no cuenten con la Programación Cuatrimestral de compromiso y mensual del devengado para el primer cuatrimestre del año y por tanto no podrán ejecutar operación financiera alguna.

6.7.5.3.-PROGRAMACIÓN CUATRIMESTRAL DE COMPROMISOS (PCC)

Es el instrumento mediante el cual las instituciones públicas específicamente sus unidades ejecutoras guiarán sus compromisos con cargo al presupuesto vigente. Los montos fijados en el Cuatrimestre será el tope máximo de gestión en un periodo de cuatro meses.

La PCC se aprobará el último día laborable del mes que precede al comienzo del nuevo cuatrimestre y será aprobado por el Comité de Finanzas, de la propuesta presentada por la Subsecretaría de Presupuesto en Coordinación con la Subsecretaría del Tesoro de la Nación y Crédito Público o sea con la Programación de Caja y las proyecciones de manejo de la deuda pública.

6.7.5.4.- PROGRAMACIÓN MENSUAL DEL DEVENGADO (PMD)

No es más que la programación mensual del devengamiento, la misma que se convertirá en el techo mensual que considerará la Subsecretaría de Tesorería para la aprobación de solicitudes de pago, su elaboración se hará en forma simultánea a la aprobación del Programación Cuatrimestral del Compromiso.

En la Programación Mensual del Devengado, solamente se considerara el monto que en ese mes se materializa del compromiso adquirido por la institución.

La Programación Mensual del Devengado será de estricto cumplimiento por parte de las instituciones del Estado.

6.7.5.5.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Created with

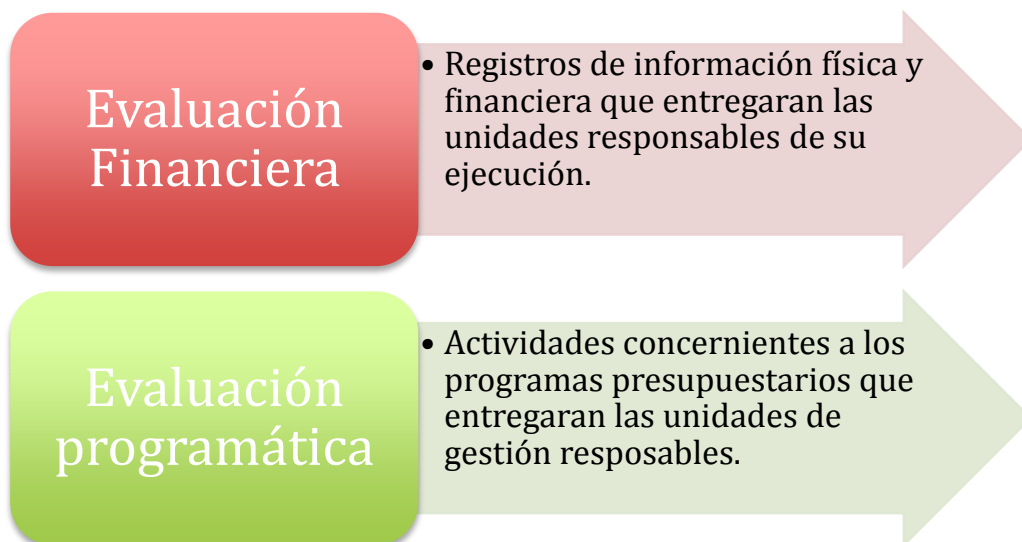
Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas.

La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente Código de Planificación y Finanzas Públicas, será de responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se lo realizará en forma periódica.

Los informes de de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la SENPLADES y difundidos a la ciudadanía.

NIVELES DE EVALUACIÓN

ANÁLISIS DE LA CONSISTENCIA DE LA MEDICIÓN



6.7.5.6.- CLAUSURA Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

CLAUSURA DEL PRESUPUESTO

- Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos, ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.

6.7.5.7.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La liquidación del PGE se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que este expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.

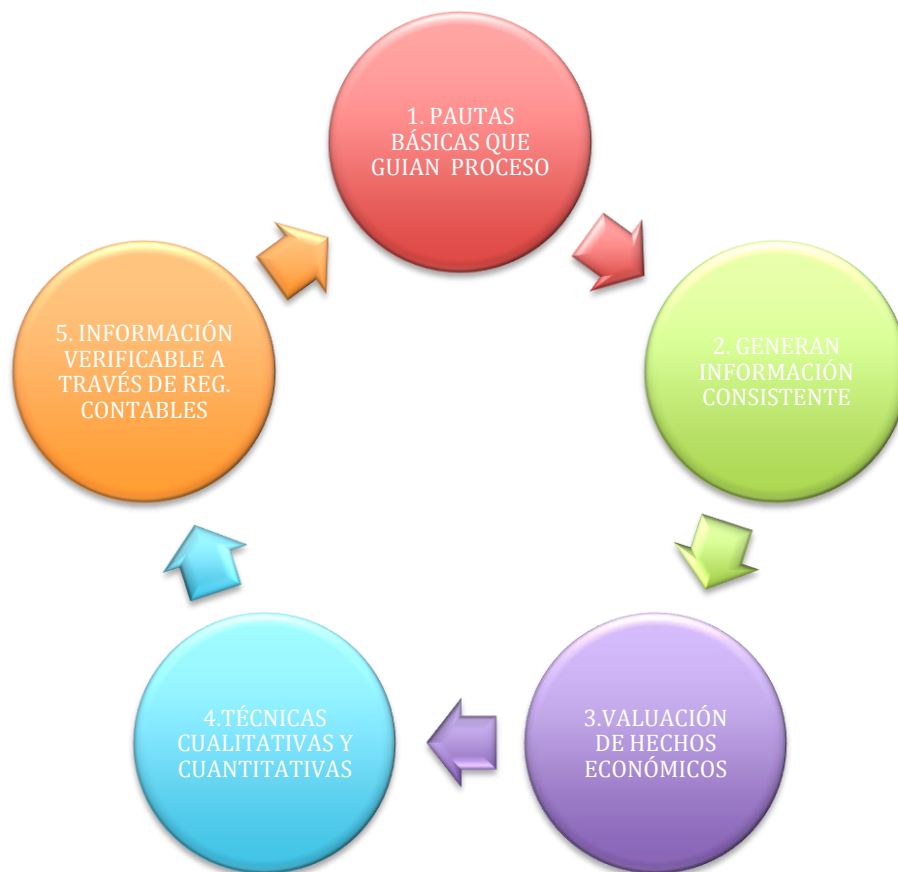
6.7.5.8.- LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

- La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%) y;
- El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva autorización e interés, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir el endeudamiento.

Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los gobiernos autónomos descentralizados que sobrepasen estos límites, debiendo estos últimos someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas.

6.7.5.9.- CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Constituye el proceso de registro sistemático, cronológico y secuencial de las operaciones patrimoniales y presupuestarias de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero, expresadas en términos monetarios, desde la entrada original a los registros contables hasta la presentación de los estados financieros; la centralización consolidación y la interpretación de la información, comprende además los principios, normas, métodos y procedimientos correspondientes a la materia.

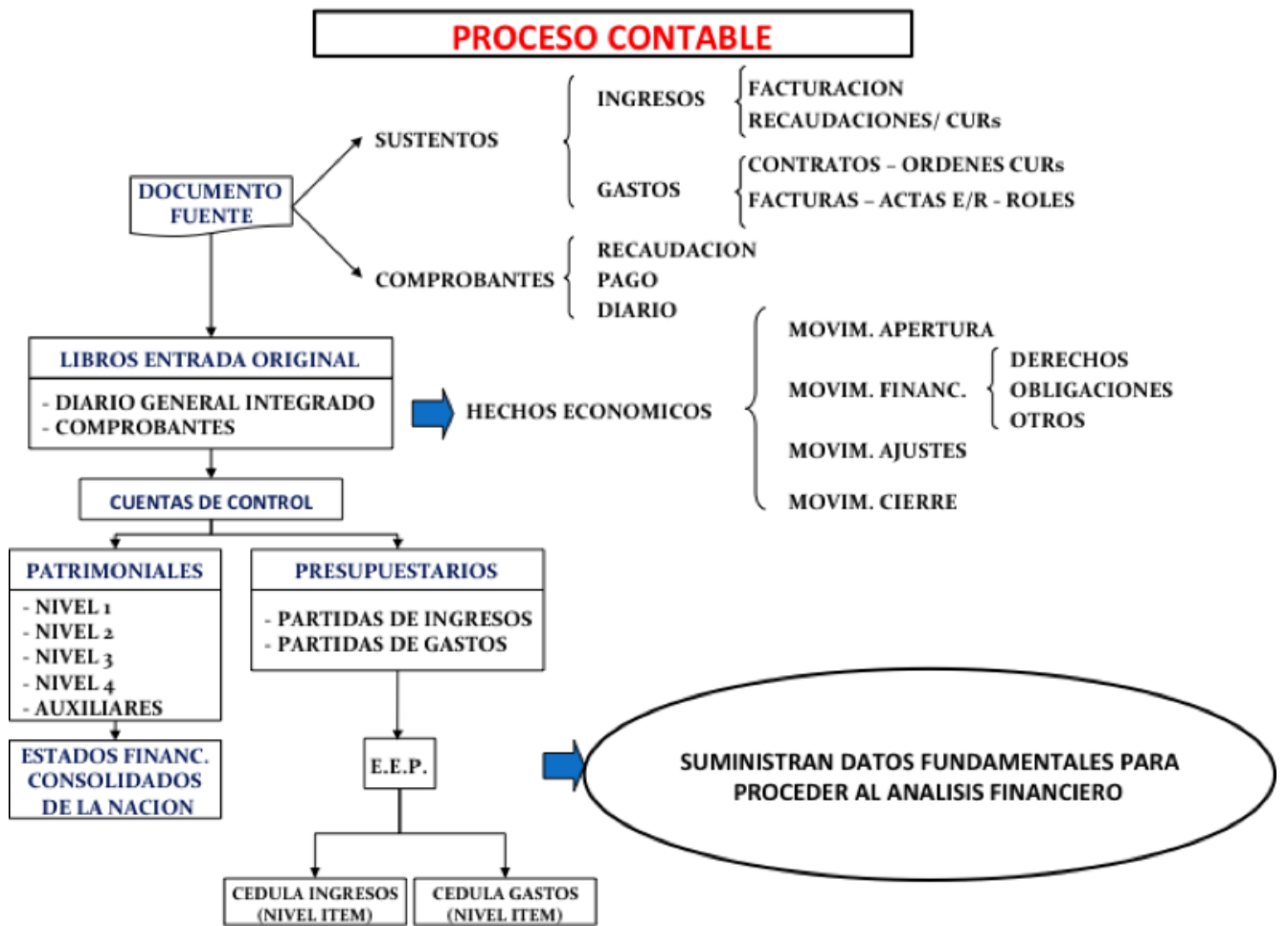


Elaborado por: Mónica García

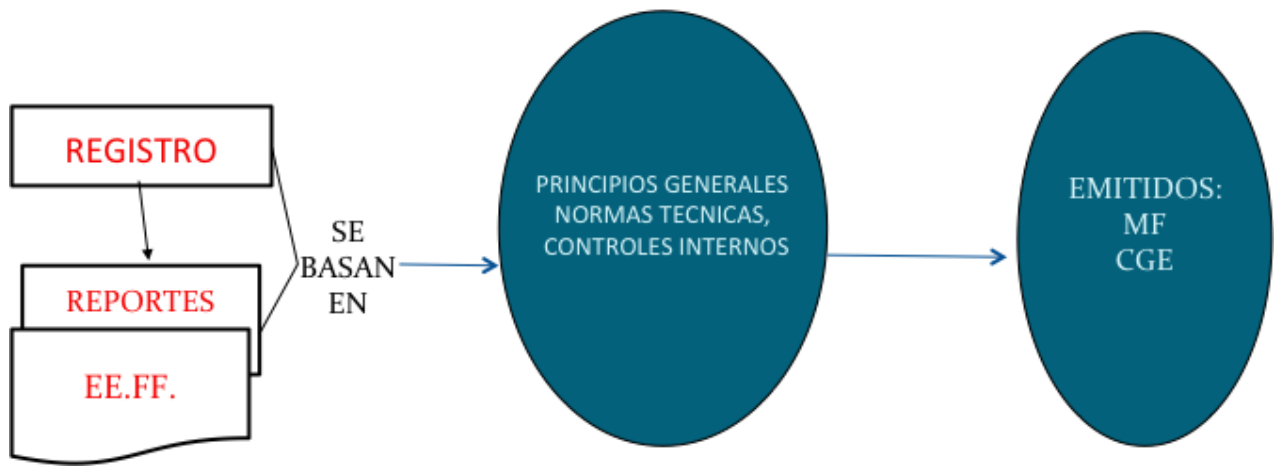
FINALIDAD DEL COMPONENTE

La Contabilidad Gubernamental tiene que poner en funcionamiento y mantener en cada entidad del Sector Público no Financiero un sistema único de contabilidad, que integre las operaciones patrimoniales, presupuestarias y de costos, para asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna que permita la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control, la adopción de medidas correctivas y la elaboración de estadísticas.

Las empresas públicas podrán tener sus propios sistemas de contabilidad de conformidad con la Ley y el reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para fines de consolidación de la información fiscal del Sector Público no Financiero estarán obligadas a realizar y enviar reportes contables en los plazos y formatos que emita el ente rector de las finanzas públicas para el efecto.



APLICACIÓN DE PRINCIPIOS Y NORMAS



REGISTRO DE RECURSOS FÍSICOS Y MATERIALES

El componente de contabilidad incluirá el registro de todos los recursos financieros y materiales administrados por los entes públicos aún cuando pertenezcan a terceros, de forma que ningún recurso quede excluido del proceso de registro e informes financieros.

ENTES FINANCIEROS Y UNIDADES EJECUTORAS RESPONSABLES

Los entes financieros y unidades ejecutoras responsables de la administración de sus presupuestos, dispondrán de datos e información contable y presupuestaria individualizada, con los detalles que establecerá para el efecto el ente rector de las finanzas públicas.

OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES DE LAS ENTIDADES

Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán las responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable.

CONSIDERACIONES A TOMARSE EN CUENTA

- El titular de la unidad financiera de la entidad legalizará con su firma y/o su clave, la información financiera y/o estados financieros de sus respectivas entidades.
- Las máximas autoridades de las entidades y organismos del sector público enviarán la información financiera y presupuestaria, señalada en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, o en las normas técnicas y en conformidad con éstas, dentro de los plazos previstos en dichos instrumentos.
- **En caso de incumplimiento, el ente rector e las finanzas públicas suspenderá la asignación de recursos y/o transferencias desde el PGE, luego de 60 días de finalizado el mes del cual no se ha enviado la información.**

6.7.5.10.- CONTABILIZACIÓN INMEDIATA

Los hechos económicos se contabilizarán en la fecha que ocurran, dentro de cada período mensual; no se anticiparán ni postergarán los registros económicos.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y TRANSACCIONES DE CAJA

La información contable contenida en las operaciones financieras reflejará, tanto la ejecución presupuestaria, como las transacciones de caja.

Para efectos contables en la ejecución presupuestaria que se genere en cada ejercicio, se considerarán **ingresos todos los derechos de cobro**; y **gastos las obligaciones derivadas de la recepción de bienes y servicios** adquiridos por la autoridad competente.

El registro contable de los ingresos y gastos presupuestarios se efectuará de conformidad con lo previsto en el **principio contable del devengado**.

6.7.5.11.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

Son aquellas que quedaren pendientes de pago al 31 de diciembre de cada año.

6.7.5.12.- RETENCIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

Las unidades de contabilidad de las entidades del sector público conservarán durante siete años los registros financieros junto con los documentos de sustentos correspondientes, en medio digitales con firma electrónica de responsabilidad y de ser del caso los soportes físicos.

DOCUMENTACIÓN FORMULACIÓN Y REGISTROS CONTABLES

Esta norma establece los criterios que deberá observarse en cuanto al diseño, resguardo y mantenimiento de la documentación, formularios y registros contables y a su contabilización.

REGISTROS CONTABLES	GENERALIDADES	MANTENIMIENTO
<ul style="list-style-type: none">• Formulario, registro, libre, resumen• Cifras contables en moneda del curso legal del país	<ul style="list-style-type: none">• Durante 7 años• No podrán ser removidos de la Unidad de Contabilidad	<ul style="list-style-type: none">• Se los conservará ordenados, foliados, numerados• Dtos de respaldo archivados juntos y referenciados

Elaborado por: Mónica García

IGUALDAD CONTABLE

En la Contabilidad Gubernamental serán registrados los hechos económicos sobre la base de igualdad, entre los recursos disponibles (activos) y sus fuentes de financiamiento (pasivos y patrimonio), aplicando el método de partida doble.

CATALOGO DE CUENTAS

Esta norma regula la estructura del catálogo de cuentas y su nivel de obligatoriedad.

CODIFICACIÓN

Es una base ordenada, de acuerdo con la naturaleza de los Activos, Pasivos y el Patrimonio,

identificando los recursos de propiedad y dominio del Estado, las obligaciones directas y la participación patrimonial.

ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO

La estructura del catálogo va desde lo general a lo particular ejemplo:

<i>Conceptos</i>	<i>Codificación</i>
<i>TITULO</i>	9
<i>GRUPO</i>	99
<i>SUBGRUPO</i>	999
<i>Cuentas de nivel 1</i>	999 99
<i>Cuentas de nivel 2</i>	999 99 99
<i>Cuentas de nivel 3</i>	999 99 99 99
<i>Cuentas de nivel 4</i>	999 99 99 99 99

Elaborado por : Mónica García



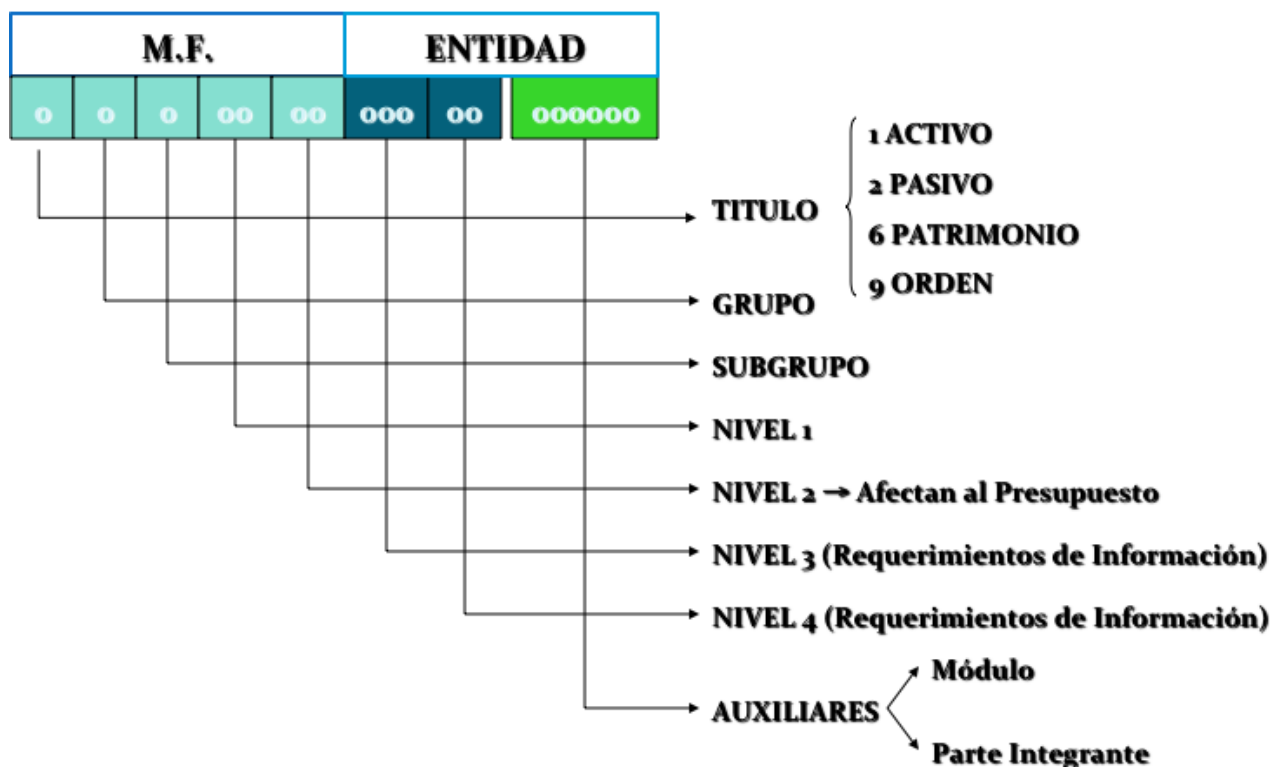
NORMATIVA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 3.3 CATALOGO DE CUENTAS

Rangos de agrupación:

Conceptos	Codificación	
TITULO	1	Activo
GRUPO	1 3	Inversiones para Consumo
SUBGRUPO	1 1 1	Existencias para Consumo Corriente
Cuentas nivel 1	1 1 1 01	Existencias de Bienes de Uso y Consumo Corriente
Cuentas nivel 2	1 3 1 01 01	Existencias de alimentos y bebidas
Cuentas nivel 3	9 9 9 99 99 99	
Cuentas nivel 4	9 9 9 99 99 99 99	

*En este nivel se
afecta al
Presupuesto
(partida 53.08.01)*

CATALOGO DE CUENTAS



Los catálogos de cuentas institucionales siempre deberán tener la autorización del Ministerio de Finanzas por ninguna razón se crearán cuentas por voluntad propia.

El Catalogo General de Cuentas estará asociado al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos.

6.8.- DEL COMPONENTE DE TESORERIA

CONTENIDO Y FINALIDAD

Comprende el conjunto de normas, principios y procedimientos utilizados en la obtención, depósito y colocación de los recursos financieros públicos; en la administración y custodia de dineros y valores que se generen para el pago oportuno de las obligaciones legalmente exigibles; y en la utilización de tales recursos de acuerdo a los presupuestos correspondientes, en función de la liquidez de la caja fiscal, a través de la Cuenta Única del Tesoro Nacional.¹⁷

¹⁷Mónica García (2011), *Herramientas de Gobierno Electrónico, Sistema de Planificación y Sistema Nacional de Finanzas Públicas*, Primera Edición IAEN

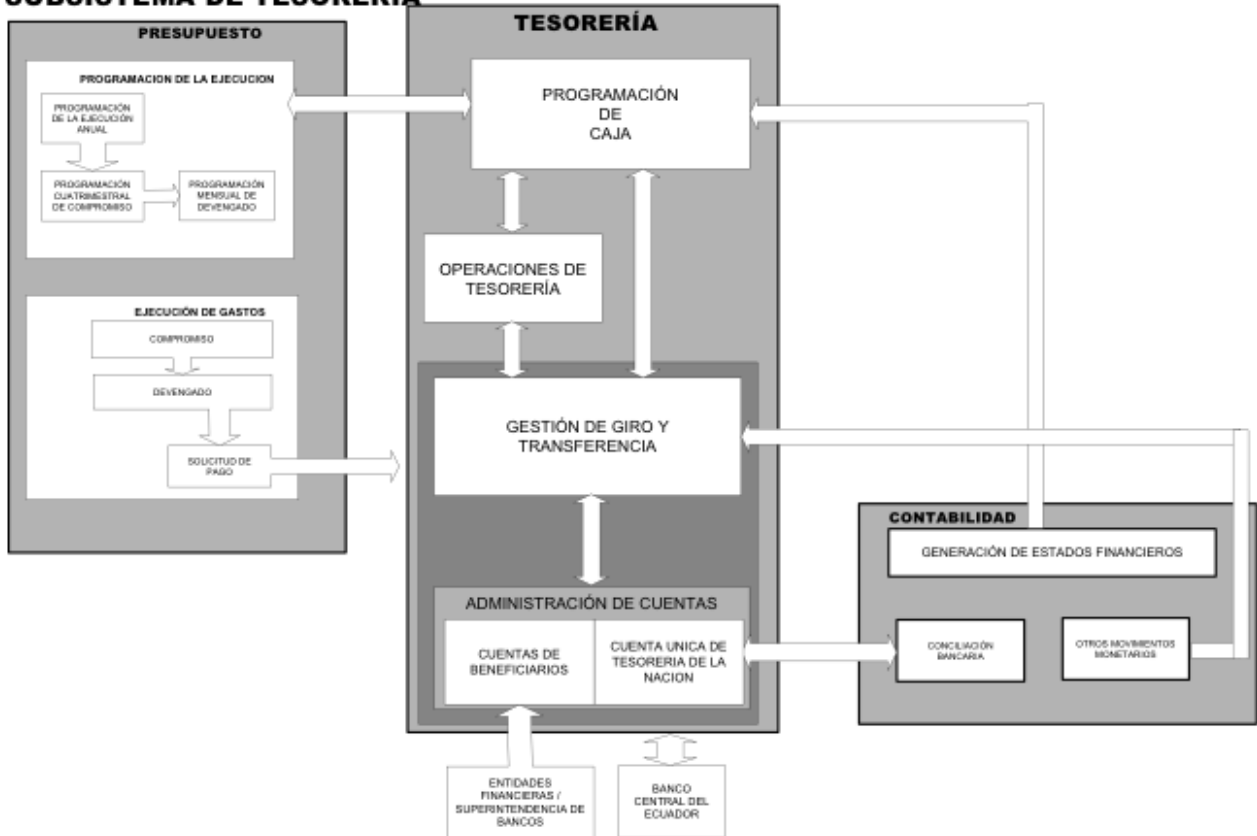
COMPONENTE DE TESORERÍA



Elaborado por: **Mónica García**

DEL COMPONENTE DE TESORERÍA

ARQUITECTURA SUBSISTEMA DE TESORERÍA



6.8.1.-PROGRAMACIÓN DE CAJA

Determina las operaciones de ingresos y gastos públicos que afectan al saldo de caja del tesoro nacional y a los movimientos de la deuda pública para cubrir obligaciones y la liquidez necesaria.

6.8.2.-SISTEMA ÚNICO DE CUENTAS

Este sistema está conformado por la Cuenta Única del Tesoro Nacional; las subcuentas de los gobiernos autónomos descentralizados; las cuentas de la Seguridad Social; las cuentas de las empresas públicas; y las cuentas de la banca pública. Su operatividad constará en el Reglamento Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SISTEMA ÚNICO DE CUENTAS

Entidades que forman parte de la CCU del Tesoro Nacional

- Estado Central
- Universidades

Entidades que NO forman parte de la CCU del Tesoro Nacional

- Empresas públicas
- Gobiernos Autónomos Descentralizados
- Financieras públicas
- IESS

6.8.3.-BANCA PÚBLICA

Los recursos públicos se manejarán a través de la banca pública, considerando en lo pertinente, las respectivas normas técnicas y las capacidades de gestión de las entidades que conforman la banca pública. El cobro, pago o transferencia de dichos recursos se podrá realizar a través de otras entidades financieras.

6.8.4 GESTIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

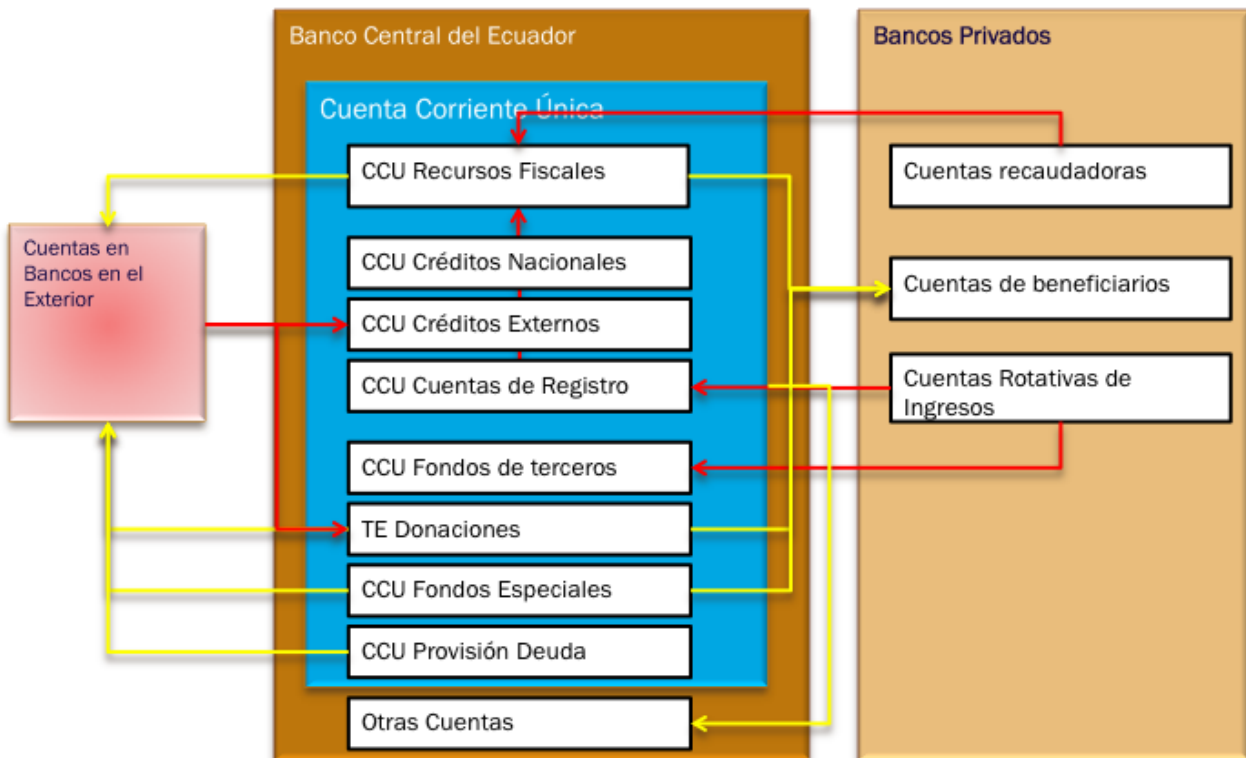
El PGE se gestionará a través de la **Cuenta Única del Tesoro Nacional** abierta en el depositario oficial que es el Banco Central del Ecuador, con las subcuentas que el ente rector de las finanzas públicas considere necesarias.

Para el manejo de los depósitos y créditos de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados y las demás que correspondan, se crearán cuentas especiales en el Banco Central del Ecuador.

Todo organismo, entidad y dependencia del Sector Público no Financiero, con goce o no de autonomía económica y/o presupuestaria y/o financiera deberá acreditar la totalidad de recursos financieros públicos que obtenga, recaude o reciba de cualquier forma a las respectivas cuentas abiertas en el Banco Central del Ecuador.

Created with

CUENTA CORRIENTE UNICA



EJERCICIOS PRÁCTICOS



- 1) Detalle como la Junta Parroquial a la que pertenece informa sobre la ejecución presupuestaria y con qué frecuencia?
- 2) Explique cómo se realiza la evaluación financiera y la evaluación programática de la Junta Parroquial a la que pertenece?
- 3) Elabore la proforma presupuestaria de la Junta Parroquial a la que pertenece, con un detalle de todas las necesidades que al momento mantienen?
 - Tome en consideración en lo referente al gasto corriente, las remuneraciones del personal y sus beneficios, el tema de bienes y servicios con una proyección de los servicios básicos y además lo proyectado en los activos fijos.
 - Las directrices para la elaboración del PAI, deben incluir los proyectos que tengan por incluir.

Para este ejercicio se les solicita tener a la mano el Clasificador de Presupuestario el mismo que deberá ser consultado en la página web del Ministerio de Finanzas.

7.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

7.1.- SANCIONES POR COMPROMETER RECURSOS PÚBLICOS SIN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.¹⁸

La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código de Planificación y Finanzas Públicas y las normas técnicas.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Código de Planificación y Finanzas Públicas y/o en las normas técnicas, observando el procedimiento previsto en la legislación que regula el servicio público, serán sancionadas con una multa de hasta dos remuneraciones mensuales

¹⁸Mónica García (2011), *Herramientas de Gobierno Electrónico, Sistema de Planificación y Sistema Nacional de Finanzas Públicas, Primera Edición IAEN*

unificadas del respectivo funcionario o servidor responsable, o con su destitución si el incumplimiento obedece a negligencia grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.

7.2.- INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN PARA LA CIUDADANÍA

Si los funcionarios o servidores públicos de las entidades y organismos del sector público no enviaren la información señalada en el Código de Planificación y Finanzas Públicas o en las normas técnicas y en conformidad con éstas, dentro de los plazos previstos en dichos instrumentos, se aplicará la sanción de hasta tres remuneraciones que percibe el funcionario o servidor responsable del envío.

CREAR CUENTAS O FONDOS

Cualquiera que sea el origen de los recursos, las entidades y organismos del sector público no podrá crear cuentas, fondos u otros mecanismos de manejo de ingresos y egresos que no estén autorizadas por el ente rector del Sistema de Finanzas Públicas.

7.3.- PRÉSTAMOS OTORGADOS AL BANCO DEL ESTADO

El Banco del Estado procede a otorgar préstamos a las Juntas Parroquiales pero solo aquellas que han cumplido todos los requisitos establecidos por dicha institución bancaria, y que sean calificadas por la Central de Riesgos, lo que significa que tenga capacidad para reintegrar estos valores de acuerdo a la tabla de amortización emitida por el BEDE.

Estos préstamos solo podrán ser utilizados en el proyecto que se presentó para su otorgación; y bajo ninguna circunstancia en otra finalidad.

|
|
|
|
|

8.- TRANSPARENCIA FISCAL

8.1.- LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Estado garantiza a la ciudadanía el libre acceso a toda la información presupuestaria y financiera que generan las entidades públicas, conforme a la ley. Se exceptúa de esta disposición los planes de negocio, las estrategias de negocios y los documentos relacionados, para las Empresas Públicas y Banca Pública.

8.2.-SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El ente rector de las finanzas públicas deberá establecer un sistema oficial de información y amplia difusión que servirá de base para el control de la Función Legislativa, así como de la ciudadanía, que incluirá la información relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Planificación y Finanzas Públicas y en la legislación vigente. También se informará en detalle sobre los términos y condiciones financieras de toda operación de endeudamiento público, la novación de endeudamientos existentes y la recompra de deuda pública para cumplir con el artículo 289 de la Constitución de la República: “La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto y será autorizada por el comité de la deuda..”

Los gobiernos autónomos descentralizados, las entidades a cargo de la seguridad social, las empresas públicas y la banca pública establecerán sus propios mecanismos de información, para control ciudadano y remisión con fines de consolidación del Sector Público al ente rector de las finanzas públicas. Estos sistemas incluirán la información sobre lo dispuesto en el Código y la legislación vigente.

INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN DE LA CIUDADANIA

RECUERDE: Las entidades y organismos del sector público divulgarán a la ciudadanía la información financiera, presupuestaria y de gestión sin perjuicio de presentar esta información a los respectivos órganos de fiscalización y control, de conformidad con la ley.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Caja : En el ámbito contable se aplica para referirse a la parte de la cuenta donde se registran las entradas de dinero en efectivo o por cheques o en valores representativos de sumas dinerarias, y los egresos también de dinero efectivo o de cheques.

Clausura: Acción de cerrar un ejercicio

Compromisos: deriva del término latino *compromissum* y se utiliza para describir a una obligación que se ha contraído.

Control: La palabra **control** proviene del término francés *contrôle* y significa **comprobación, inspección, fiscalización o intervención**. También puede hacer referencia al **dominio, mando y preponderancia**, o a la **regulación** sobre un [sistema](#).

Cuatrianual: Pertenece a 4 años.

Devengamiento: Es el reconocimiento y registro de un ingreso o un gasto en el periodo contable a que se refiere, a pesar de que el desembolso o el cobro pueda ser hecho, todo o en parte, en el periodo anterior o posterior.

Efectivo: La moneda nacional para nuestro caso dólares.

Egresos: los **egresos** son las **salidas o las partidas de descargo**.

Ejecución: Del latín *exsecutio*, el término **ejecución** permite nombrar a la **acción y efecto de ejecutar**.

Endeudamiento: La deuda proviene de la palabra deber, que es una acción que involucra una obligación adquirida que permite el reintegro de un pago en términos de dinero.

Evaluación: El concepto de **evaluación** se refiere **a la acción y a la consecuencia de evaluar**, un verbo cuya etimología se remonta al francés *évaluer* y que permite **indicar, valorar, establecer, apreciar o calcular la importancia de una determinada cosa o asunto**.

La evaluación ex-ante, la cual se realiza antes de la operación. Tiene como objetivo, estimar los costos, el impacto, alcances de los objetivos, viabilidad y factibilidad del proyecto, en definitiva diagnosticar el contexto.

* La evaluación ex-post, se lleva a cabo en la etapa de ejecución y finalización del proyecto. Tiene como objetivo decidir si se debe continuar con el proceso, establecer formulaciones similares, orientar el proceso, adaptar y cambiar condiciones, reprogramar.

Formulación: La formulación es la etapa centrada en el diseño de las distintas opciones del proyecto, lo que significa sistematizar, un conjunto de posibilidades técnicamente viables, para alcanzar los objetivos y solucionar el problema que motivó su inicio.

Indicadores: Los indicadores son un aspecto, que permiten medir el nivel de cumplimiento de las

actividades y objetivos para relacionarlos con los resultados que se quieren obtener, facilitan un análisis objetivo de los resultados.

Impacto:La evaluación por impacto identifica los resultados no esperados que surgen luego de la implementación del proyecto, ésta no guarda relación con los objetivos planteados inicialmente.

Ingresos:Entendemos por ingresos a todas las ganancias que *ingresan* al conjunto total del presupuesto de una entidad, ya sea pública o privada, individual o grupal.

Liquidación.Entendemos por ingresos a todas las ganancias que *ingresan* al conjunto total del presupuesto de una entidad, ya sea pública o privada, individual o grupal.

Modelo de Gestión:El término [modelo](#) proviene del concepto italiano de *modello*. La palabra puede utilizarse en distintos ámbitos y con diversos significados. Aplicado al campo de las ciencias sociales, un modelo hace referencia al **arquetipo** que, por sus características idóneas, es **susceptible de imitación o reproducción**. También al esquema [teórico](#) de un [sistema](#) o de una realidad compleja.

El concepto de [gestión](#), por su parte, proviene del latín *gesio* y hace referencia a la **acción y al efecto de gestionar o de administrar**. Se trata, por lo tanto, de la concreción de diligencias conducentes al logro de un negocio o de un deseo cualquiera. La noción implica además acciones para gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar.

Modificaciones: Del latín *modificatio*, **modificación** es la **acción y efecto de modificar**. Este [verbo](#), cuyo origen etimológico nos remite al latín *modificāre*, hace mención a **cambiar o transformar algo**, dar un nuevo modo de existencia a una sustancia material o a limitar algo a cierto estado de manera en que se distinga de otras cosas.

Obligaciones: Una obligación, por lo tanto, puede ser un **vínculo que lleva a hacer o a abstenerse de hacer algo**, fijado por la [ley](#) o por una **normativa**

Plan: Un **plan** es una **intención** o un [proyecto](#). Se trata de un modelo sistemático que se elabora antes de realizar una [acción](#), con el objetivo de dirigirla y encauzarla. En este sentido, un plan también es un escrito que precisa los detalles necesarios para realizar una obra.

Préstamo: Los préstamos son fondos provistos a una persona física o jurídica por una entidad financiera, con o sin garantía, a distintos plazos de vencimiento (corto, mediano o largo plazo). Su devolución puede ser en un solo pago o en cuotas periódicas, e implica el devengamiento y pago de intereses.

Presupuesto: El concepto de **presupuesto** tiene varios usos, por lo general vinculados al área de las [finanzas](#) y la [economía](#). El presupuesto es, en este sentido, **la cantidad de dinero que se estima que será necesaria para hacer frente a ciertos gastos**.

Programación:**Programación** es la **acción y efecto de programar**. Este verbo tiene varios usos: se refiere a idear y ordenar las [acciones](#) que se realizarán en el marco de un proyecto

Programación Presupuestaria: Programación es la acción y efecto de programar. Este verbo tiene varios usos: se refiere a idear y ordenar las [acciones](#) que se realizarán en el marco de un presupuesto.

Propuesta: La palabra **propuesta** presenta varios usos, en tanto, uno de los más comunes resulta ser el de [proposición](#), invitación, que alguien le efectúa a otro individuo con la intención de llevar a cabo alguna actividad, fin, u objetivo común.

Proyecto. El *concepto de proyecto* está relacionado de acuerdo al ámbito de desarrollo y la perspectiva que adopte el proyectista en un determinado trabajo. En primera instancia, debe saber qué tipo de estudio está por realizar, por ejemplo, si es un Proyecto de Investigación, un Proyecto de Inversión Privada o un Proyecto de Inversión Social.

Responsabilidad: La palabra **responsabilidad** contempla un abanico amplio de definiciones. De acuerdo al diccionario de la [Real Academia Española \(RAE\)](#), hace referencia al **compromiso u obligación de tipo moral** que surge de la posible equivocación cometida por un individuo en un asunto específico. La responsabilidad es, también, la obligación de reparar un error y compensar los males ocasionados cuando la situación lo amerita.

Seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas: El seguimiento y evaluación consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas.

Sostenibilidad: Analizar el desempeño fiscal y su interrelación entre sectores.

Transparencia: Difusión obligatoria de la información.

Created with

 **nitro**^{PDF} professional

download the free trial online at nitropdf.com/professional